GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. VICTORIA PEREZ AGUILAR y
C. FLORENCIO ARGUELLES GUEVARA.

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00237/2025** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION PROMOVIDO POR MARIA CRUZ BENAVIDES CASTILLO, EN CONTRA DE INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FLORENCIO ARGUELLES GUEVARA, RAFAEL ARGUELLES SANCHEZ, VICTORIA PEREZ AGUILAR , SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE:

-----En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.----------------------------

RADICACIÓN **EXPEDIENTE: 00237/2025**
-----Altamira, Tamaulipas, a (29) veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).------------------------------------
----- Por recibida la promoción inicial y anexos consistentes en:
-------Un recibo de pago certificado por la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil dos; un recibo expedido por la tesorería municipal de Tampico de fecha 16 de Enero del año 2013 a nombre de BENAVIDES CASTILLO MARIA CRUZ; dos tickets de pago y dos copias simples del mismo; un certificado expedido por el municipio de Tampico de fecha 21 de Junio del año 2005; un deslinde oficial realizado por dirección de obras públicas de fecha Junio del año 2005; un manifiesto a nombre de la C. MARIA CRUZ BENAVIDES CASTILLO expedida por catastro e impuestos inmobiliarios de Tampico; Copias certificadas expedidas por el Instituto Registral y Catastral de fecha nueve de Diciembre del año 2024 sobre la FINCA NÚMERO 28996 ubicada en Tampico, Tamaulipas; Certificado Publico de la FINCA NÚMERO 28996 ubicada en Tampico, Tamaulipas expedida por el Instituto Registral y Catastral; un CONTRATO DE ARREDANMIENTO celebrado entre la C. MARIA CRUZ BENAVIDES CASTILLO y ADRIANA BERENICE SILVESTRE POZOS; , y un traslado.
----- Téngase por presentada al **Ciudadano MARIA CRUZ BENAVIDES CASTILLO** promoviendo en vía **JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION,** en contra de:
1.- VICTORIA PÉREZ AGUILAR.
2.- RAFAEL ARGUELLES SÁNCHEZ.
3.- FLORENCIO ARGUELLES GUEVARA
4.- INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- - -A quienes se le reclama los conceptos que menciona en los incisos I), II), III), IV) y V) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada.

L´CCI / L´SVS / ABC

----- FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00237/2025, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de **(10) DIEZ DÍAS** para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.
Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: CALLE ALTAMIRA, NÚMERO 209 A, PONIENTE ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y 20 DE NOVIEMBRE DE TAMPICO, TAMAULIPAS. C.P. 89000; y se le tiene por autorizado al LIC. LUIS MANUEL LOZANO CASTRO en términos del artículo 68 Bis de la Ley Procesal Civil; y para tener acceso al expediente a la LIC. NORA RAQUEL SOTO NOLASCO. Asimismo se autoriza al promovente, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas a través del siguiente correo **lslozano11@gmail.com y nsnolasco05@gmail.com.**
Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.

----- Así mismo y toda vez que la parte promovente desconoce el domicilio de los demandados se ordenan los siguientes oficios indagatorios:

1. VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL CON ATENCIÓN AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (INE), 08 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

2. REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX).

3. REPRESENTANTE LEGAL DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).

4. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

5. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

6.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

A fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si los demandados **C.C. VICTORIA PÉREZ AGUILAR, RAFAEL ARGUELLES SÁNCHEZ y FLORENCIO ARGUELLES GUEVARA,** se encuentran registrados en sus archivos y sistemas, y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan

registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.

----- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

----- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice “en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate” y/o por conducto de la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.

----- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la Oficialía de Partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el Acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para accesar a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

----- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del

Transacción: 00008004879 | Firmante: STEPHANIE ACOSTA VELÁZQUEZ SALAS | Datos Estampillados: 6977320774B3FACA6182B6B94B4849F3FC98A9AF05C05DB8F6F3F2FEEDE5B790

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado. ----- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 68 Bis, 172, 173, 247, 248, 470, 471, 472 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- **---NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-** ----- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - - - - - ABC

----------AUTO INSERTO----------

------En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.----------

------- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (25) veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).----------
------- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la **LIC. NORA RAQUEL SOTO NOLASCO, abogada autorizada por la C. MARIA CRUZ BENAVIDES CASTILLO**, quien actúa dentro del expediente 00237/2025, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados **VICTORIA PEREZ AGUILAR y FLORENCIO ARGUELLES GUEVARA**, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dichos demandados, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, ***EMPLÁCESE a los C.C. VICTORIA PEREZ AGUILAR y FLORENCIO ARGUELLES GUEVARA,*** por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- **NOTIFIQUESE.-** Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - - - - -
ABC

- - - - - - - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- - - - - - - - - - -

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- -

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

ABC

L´CCI / L´SVS / ABC

Transacción: 00000000879 Firmante: STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Datos Estampillados: 6977320774B3FACA6182B6B94B4849F3FC98A9AF05C05DB8F6F3F2FEEDE5B790

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030598797
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00237-2025_420_25-06-2025_12-43-34.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000018295	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-25T19:34:48Z / 2025-06-25T13:34:48-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	55 55 57 18 b3 bc 77 6d c5 92 e0 eb 87 34 14 95 7a b9 2c 12 f1 2b 5a 29 5a e0 6d 27 7c 43 9e c5 b2 e9 a4 0d 2d 1c b0 0b a3 67 f4 fa af df 7d fc 72 a9 8f 99 b3 14 b3 40 76 d7 ee d7 a5 36 b3 87 ae 6b ee d8 48 80 4e 5a 4f 0b 03 ca fe f1 3b d7 1b e7 27 4a 49 46 2c bf ec ad e4 2e 32 88 58 1f da 67 db 5e e2 87 c9 36 ec 33 07 9a 1e c3 d1 c7 5b 65 fe da 82 53 82 8f 46 44 3e 6f 08 48 7c 72 1a 36 0d 03 3e 1a dd e2 2e 59 62 bd 5a ae f0 4e cb 7e 8a ac 5f ae 61 01 33 e8 51 ea b6 91 52 e6 21 65 4a 8f 8b 14 e7 d3 db 41 c5 56 6d 59 a6 a9 d8 d2 20 5a b0 48 cf aa a6 98 2b 76 51 01 86 bb 1d f2 19 8b 0f 40 b9 73 9c dd b0 90 5b 71 76 9f c8 c0 06 b5 29 d3 7c 89 95 1f 13 85 a1 93 18 ea bc f2 77 39 5d 9c 80 2d bd 2a 3d d1 c5 84 c8 a8 ad 5f da 51 56 df 4b e4 18 d8 bb 10 f5 d9 db fa			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2025-06-25T19:34:48Z / 2025-06-25T13:34:48-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO TERCERO CIVIL
FIRMADO
25/06/2025 13:34:48 HS.
ALTAMIRA, TAM.

Transacción: 000030598797 Firmante: CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE Datos Estampillados: 6977320774B3FACA6182B6B94B4849F3FC98A9AF05C05DB8F6F3F2FEEDE5B790

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030598804
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00237-2025_420_25-06-2025_12-43-34.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000025265	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-25T19:34:58Z / 2025-06-25T13:34:58-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	96 4b 21 8c d4 1b b4 f2 c7 0c 28 fa f2 7c 87 35 02 a9 a9 82 f5 84 12 2a 6b 90 51 7a d2 b4 b6 23 6f 53 6d cc a6 0c 48 08 fa 2b 54 75 29 3b 5f 79 56 57 dc 31 b7 55 6e 9c 29 1f 9a 9b 1b 76 1c 97 02 d0 e4 59 4b bd bc 68 d8 89 42 58 53 a4 9c 7f 58 4f 79 db e8 4c e7 99 0e 34 63 c7 8b 7e dd 07 f2 ef 74 8a d9 04 22 52 68 4a aa ef e5 1a 4d 5b c2 e0 7a c7 a7 ec 7d 0d 2c 07 24 8d 69 5c f6 62 75 af c0 46 d6 7d 70 6b 55 e8 c1 f5 36 41 e9 9d c7 85 40 6c c0 3c 33 1f 2a b6 c1 88 b0 e6 10 ae 14 87 34 90 59 c4 a3 00 40 6e ba d6 56 7e 0d e3 7b 96 6c f4 64 22 05 37 e0 65 46 32 7f c4 92 b4 69 e3 2d 9b 28 4f a0 9f 24 4f 2d 68 91 e2 ed a6 27 e9 e5 69 e9 c5 76 7a d0 4c e5 91 02 13 5a de b7 18 9b c6 91 45 e8 f2 c7 96 f9 2b 40 fe 39 a2 b7 06 8a f5 dd 95 81 df e6 14 df 71 cc 2e 67 2d			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2025-06-25T19:34:59Z / 2025-06-25T13:34:59-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000025265			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO TERCERO CIVIL
FIRMADO
25/06/2025 13:34:58 HS.
ALTAMIRA, TAM.